

Doctor:

YESID ACOSTA ZULETA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.

Radicado: 2022-0045

Causante: MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA

NIDIA MARLENY REYES SIERRA mayor de edad y vecina de Tinjacá identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.055.710.214 de Tinjacá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 224.261 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de los señores FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, LUZ ANGELA, DIANA MARCELA Y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ESPITIA, ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, IGNACIO ACOSTA ESPITIA y RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ, me permito allegar:

- Poder perteneciente a la señora RUTH ELIZABETH ACOSTA, de conformidad con lo solicitado por el Despacho.
- Trabajo de partición con las solicitudes presentadas por el Despacho.
- Copia de Derecho de petición presentado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, lo anterior a fin de verificar el trámite realizado por la suscrita con el objetivo de poder allegar el certificado solicitado por el Despacho en la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Atentamente,



NIDIA MARLENY REYES SIERRA

C.C. No. 1.055.710.214 de Tinjacá

T.P No. 224.261 del C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA

NIDIA MARLENY REYES SIERRA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial dentro del proceso radicado bajo el número 2022-045, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora, mediante el presente escrito presento Derecho de Petición, con el fin de poder expedir certificado de libertad y tradición, respecto del F.M.I., 070-14459, con base en los siguientes términos:

1. Que estoy tramitando proceso de liquidación de sucesión intestada del causante MIGUEL ACOSTA ESPITIA, quien es propietario del inmueble denominado EL PORVENIR con F.M.I 070-14459, ubicado en la vereda Llano del Municipio de Sora.
2. Que el proceso se encuentra actualmente en etapa de juzgamiento y por parte del Despacho, se ha ordenado allegar certificado de libertad y tradición reciente, a fin de verificar que no hubiera habido cambios en la titularidad del inmueble.
3. Que desde hace 5 meses se ha intentado sacar certificado de libertad y tradición, pero el folio continua con un trámite pendiente que figura del año anterior, esto es un radicado **No Turno: 2022-070-6-19415**, razón por la cual no expiden el mencionado certificado.
4. Que se ha ido personalmente a dicha oficina pero señalan que hay un trámite pendiente y no permite la expedición del certificado.
5. Que el proceso está para sentencia y ante la demora injustificada en la calificación de dicho turno, está generando graves perjuicios a mis representados, toda vez que dicha prueba es carga procesal indispensable para fallo y sin la misma no puede haber decisión de fondo.

PETICIÓN.

Obtener más
almacenamiento

> radicado 2023-050 Mié 05/07
 Doctora YOLANDA MARTÍNEZ LAN...

poderes_merged.pdf

 [poderes.pdf](#)

Adobe Scan 13 jul.pdf

Mostrar todo X

23°C
Parc. soleado

 Búsqueda

ESP LAA 2:50 p.m. 13/07/2023

Doctor:

YESID ACOSTA ZULETA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.

Radicado: 2022-0045

Causante: MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA

NIDIA MARLENY REYES SIERRA mayor de edad y vecina de Tinjacá identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.055.710.214 de Tinjacá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 224.261 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de los señores FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, LUZ ANGELA, DIANA MARCELA Y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ESPITIA, ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, IGNACIO ACOSTA ESPITIA y RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ presentamos EL TRABAJO DE PARTICIÓN dentro de la sucesión del señor MIGUEL ANTONIO ACOSTA (Q.E.P.D), de la siguiente forma:

Para una mayor claridad, divido este trabajo en los siguientes capítulos: Consideraciones generales, activo social, pasivo social, distribución (hijuelas) y comprobación.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. Que el señor MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, falleció el 02 de julio de 1984, según consta en el registro civil de defunción con serial 5402374. Cuyo último lugar de domicilio fue el Municipio de Sora-Boyacá.

2. La demanda fue admitida mediante auto de fecha 02 de junio del 2022, por el despacho. Reconoce como herederos del causante a los señores FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA y ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO, en su condición de herederos y cesionarios. Reconoce a los señores RAFAEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, IGNACIO ACOSTA ESPITIA y RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ como cesionarios a favor de las señoras LUZ ANGELA, DIANA MARCELA y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA, en representación de MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE ACOSTA (Q.E.P.D); igualmente reconoce a las señoras LUZ ANGELA, DIANA MARCELA y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA

ACOSTA, en representación de MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE ACOSTA (Q.E.P.D), como herederas legítimas y cesionarias del causante.

3. Que los señores RAFAEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, IGNACIO ACOSTA ESPITIA y RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ, fueron notificados oportunamente, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

4. El 11 de mayo de 2023 se realizó la audiencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de sucesión del causante, se exhibió como activos: 1) EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN sobre un lote de terreno denominado “EL PORVENIR”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora. Y 2) EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN sobre un lote de terreno denominado “LA GLORIETA”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora y como pasivos \$0.

5. Vencido el término de traslado del inventario de bienes, no se presentó objeción alguna.

6. Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (Dian) manifestó que el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA (Q.E.P.D), NO figura con deudas con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional.

7. Que los señores los señores RAFAEL ANTONIO, RUTH ELIZABETH e IGNACIO ACOSTA ESPITIA, quienes a través de las escrituras públicas No. 274 del 14 de febrero de 2002 de la Notaria Tercera de Tunja, Las escrituras No. 223 y 224 del 08 de julio de 1986 de la Notaria de Villa de Leyva, cedieron sus derechos herenciales a favor de FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO y MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE ACOSTA (Q.E.P.D).

8. Que la partición se realizará teniendo en cuenta la vocación con que actuaron las partes, es decir, como quiera los señores RAFAEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, IGNACIO ACOSTA ESPITIA y RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ, ya habían cedido sus derechos a favor de FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO y MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE ACOSTA (Q.E.P.D), quien es representada por LUZ ANGELA, DIANA MARCELA y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA; el 100% de los activos se repartirá entre los hermanos y sobrinas del señor MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA (Q.E.P.D), es decir para FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO, LUZ ANGELA, DIANA MARCELA y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA.

9. De común acuerdo y según la manifestación libre y voluntaria de las partes se decidió adjudicar los bienes de la siguiente manera:

a) Para FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA como heredero y cesionario se le adjudicará:

- El predio denominado “Lote 2” que hace parte del Inmueble denominado “LA GLORIETA” ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio de Sora

b) Para LUZ ANGELA, DIANA MARCELA y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA, como herederas y cesionarias:

- El predio denominado “La Carmela” que hace parte del Inmueble denominado “LA GLORIETA” ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio de Sora.

c) Para ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO, como heredera y cesionaria:

- La parte restante denominada “LA GLORIETA” que hace parte del Inmueble denominado “LA GLORIETA” ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio de Sora.

- La totalidad del DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN sobre un lote de terreno denominado “EL PORVENIR”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora.

Así las cosas, procedemos a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación.

II. INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: El DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q.E.P.D, adquirió sobre un lote de terreno denominado “EL PORVENIR”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora, identificado con folio de matrícula inmobiliaria antigua número 070-14459, con un área de tradición de 30.000 m2 y cédula catastral No. 000200020143000 y se alindera según tradición así: “Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra en recta a encontrar otro mojón de piedra, linda con predio de Francisco Acosta, vuelve por el Norte, del anterior mojón a encontrar otro mojón de piedra, linda con predios de Marceliano Luis y Abelardo Castellanos, vuelve por el occidente, del anterior mojón a encontrar otro mojón de piedra, linda con Noé Francisco Acosta y de acá vuelve en recta a encontrar un mojón sobre la unión de dos barrancos, y sigue por el barranco, hacia el sur a encontrar un mojón abajo del barranco, y de acá sigue a encontrar el primer lindero y encierra”.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITÍA, por compra que hicieron a MARCO AURELIO ACOSTA BAUTISTA, según consta en la escritura número 1391 de fecha AGOSTO 08 de 1978 de la Notaria de Primera de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la Anotación Nro. 1 el 26-09-1979, radicación 9010 Especificación 101 COMPRAVENTA del folio de matrícula inmobiliaria 070-14459.

AVALÚO: Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS moneda legal y corriente (\$7.284.000). Correspondientes al 100% del avalúo catastral incrementado en un 50 %.

PARTIDA SEGUNDA: EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q.E.P.D, adquirió sobre un lote de terreno denominado “LA GLORIETA”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora, identificado con folio de matrícula inmobiliaria antigua número 070-14460, con un área de tradición de 30.000 m2 y cédula catastral No. 000200020145000 y se alindera según tradición así: “Por el Nororiente, partiendo de un mojón de piedra, sigue por el barranco de “Las Torres” a encontrar un mojón de piedra, linda con predio de Rosa Elvira Acosta, vuelve al anterior mojón, sigue por serie de mojones a encontrar otro mojón de piedra, sobre el barranco de “Las Huertas” y sigue otro barranco y de acá vuelve por el barranco a encontrar otro mojón de piedra, linda con Ignacio y José María Acosta; y de acá vuelve por el occidente, del anterior mojón a encontrar otro mojón de piedra, linda con José María Acosta y de acá vuelve por el sur del anterior mojón, sigue en recta a encontrar un mojón de piedra, y de acá sigue a encontrar un mojón sobre el barranco de “Las Huertas” y encierra, lindando con José María Acosta, Rafael y Rosa Elvira Acosta y encierra” Este lote de terreno queda gravado con la servidumbre de agua para el uso doméstico. También goza de la servidumbre de tránsito de entrada partiendo del camino real, por colindancia de predios de Ignacio, Noé Francisco, Rosa Elvira Elizabeth a encontrar el barranco de Torres y siguiendo la margen del mismo barranco a encontrar el terreno de Ignacio Acosta.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITÍA, por compra que hicieron a MARCO AURELIO ACOSTA BAUTISTA, según consta en la escritura número 1391 de fecha AGOSTO 08 de 1978 de la Notaria de Primera de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la Anotación Nro. 1 el 26-09-1979, radicación 79-4538 Especificación 101 COMPRAVENTA del folio de matrícula inmobiliaria 070-14460.

AVALÚO: Para efectos sucesorales se avalúa en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS moneda legal y corriente (\$13.327.500). Correspondientes al 100% del avalúo catastral incrementado en un 50%.

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS moneda legal y corriente (\$20.611.500).

B. PASIVO.

No existe pasivo interno o externo alguno que grave el activo de esta Sucesión, por lo tanto es Cero (0).

C. SUMA A REPARTIR

VEINTE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS moneda legal y corriente (\$20.611.500).

III. LIQUIDACION DE LA SUCESION Y DISTRIBUCION Y/O ADJUDICACION DE HIJUELAS.

A. Liquidación.

Como quiera que los llamados a recoger la herencia del señor MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITÍA son sus hermanos RAFAEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, IGNACIO ACOSTA ESPITIA, RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ, FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO y MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE ACOSTA (Q.E.P.D)., quien es representada por sus hijas LUZ ANGELA, DIANA MARCELA y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA y que los señores RAFAEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, IGNACIO ACOSTA ESPITIA y RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ, cedieron sus derechos a los demás herederos, le corresponderá el 100% de la sucesión a los señores FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO y LUZ ANGELA, DIANA MARCELA y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA.

Así mismo, teniendo en cuenta que los herederos realizaron de común acuerdo y de manera libre y voluntaria la repartición de los bienes, se les adjudicará según la voluntad de estos a pesar de que una hijuela quede con un valor mayor. Lo anterior a fin de respetar la división realizada desde el fallecimiento del causante, y sobre la cual cada uno de los herederos han ejercido posesión y han incorporado mejoras.

En consecuencia, la liquidación de los bienes inmuebles, se hará como sigue:

Valor de los bienes inventariados.....	\$20.611.500
Legítima de FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA	\$4.442.500
Legítima de ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO	\$11.726.500
Legítima de LUZ ANGELA, DIANA MARCELA y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA	\$4.442.500

Sumas iguales\$20.611.500

B. Adjudicación.

1. PRIMERA HIJUELA: Para el señor **FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.118.737 de Sora.

Para pagarle sus derechos se le adjudica parte del lote de terreno denominado “LA GLORIETA”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora, identificado con folio de matrícula inmobiliaria antigua número 070-14460, con un área de tradición de 30.000 m2 y cédula catastral No. 000200020145000, con un porcentaje a adjudicar del 19.16% del predio de mayor extensión, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS moneda corriente (**\$4.442.500.00**), en la parte de inventarios así:

El lote de terreno se denominará “LOTE 2”, tiene una extensión de **5.748 m2**, equivalente y sus linderos generales son los siguientes: “Por el Norte, partiendo de la orilla de la vía carretable que conduce a Sora, del punto No. 2 hacía el punto No. 3 en línea recta, en distancia de 64,28 metros, lindando carretera al medio con el Polideportivo del Municipio de Sora, vuelve a la derecha, por el costado Oriental, del punto No. 3 al punto No. 4 por la orilla de una callejuela, en distancia de 78,03 metros, lindando callejuela al medio con predios del Municipio de Sora, vuelve a la derecha Por el costado Sur, hacía el punto No. 5, en línea recta en distancia de 74,73 metros, lindando con predios de LUIS ALBERTO LARROTA, vuelve a la derecha por el costado Occidental, de este al punto de partida en distancia de 95,02 metros, lindando con el lote No. 1 en posesión de la señora LUZ ANGELA ACOSTA y encierra”

TRADICION: El lote de mayor extensión fue adquirido por el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITÍA, por compra que hicieron a MARCO AURELIO ACOSTA BAUTISTA, según consta en la escritura número 1391 de fecha AGOSTO 08 de 1978 de la Notaria de Primera de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la Anotación Nro. 1 el 26-09-1979, radicación 79-4538 Especificación 101 COMPRAVENTA del folio de matrícula inmobiliaria 070-14460.

AVALÚO: El bien de mayor extensión fue avaluado en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS moneda legal y corriente (\$13.327.500) y la parte que se adjudica en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS moneda corriente (**\$4.442.500.00**)

Como quiera se adjudican 5.748 MT2 queda una parte restante de 24.252 m2.

2. SEGUNDA HIJUELA: Para las señoras LUZ ANGELA ACOSTA ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.703.353 de Bogotá, DIANA MARCELA ACOSTA ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.718.396 de Bogotá y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.675

Para pagarle sus derechos se le adjudica parte del lote de terreno denominado “LA GLORIETA”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora, identificado con folio de matrícula inmobiliaria antigua número 070-14460, con un área de tradición de 30.000 m2 y cédula catastral No. 000200020145000, con un porcentaje a adjudicar del 15,173 % del predio de mayor extensión, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS moneda corriente (\$4.442.500.oo), en la parte de inventarios así:

El lote de terreno se denominará “LA CARMELA”, tiene una extensión de **4.552 m2** y sus linderos generales son los siguientes: “Por el Norte, partiendo de la orilla de la vía carretable que conduce a Sora, del punto No. 1 al punto No. 2 en distancia de 25 metros, lindando carretera al medio con el Polideportivo del Municipio de Sora, vuelve a la derecha, por el costado Oriental, en línea recta por cerca de alambre y poste de concreto, de 95,02 metros, lindando con el lote No.2 en posesión del señor FRANCISO NOE ACOSTA ESPITIA, a dar al punto No.5; vuelve a la derecha Por el costado Sur, en línea recta hacía el punto No.6, en distancia de 58,18 metros, lindando con predios de LUIS ALBERTO LARROTA, vuelve a la derecha por el costado Occidental, hacía el punto No.7 en distancia de 17,09 metros, lindando con LUIS ABERTO LARROTA, de este punto hacía el punto de partida en línea recta en distancia de 98,94 metros, lindando con predios de ANTONIO NOVA y encierra”

TRADICION: El lote de mayor extensión fue adquirido por el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITÍA, por compra que hicieron a MARCO AURELIO ACOSTA BAUTISTA, según consta en la escritura número 1391 de fecha AGOSTO 08 de 1978 de la Notaria de Primera de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la Anotación Nro. 1 el 26-09-1979, radicación 79-4538 Especificación 101 COMPRAVENTA del folio de matrícula inmobiliaria 070-14460.

AVALÚO: El bien de mayor extensión fue avaluado en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS moneda legal y corriente (\$13.327.500) y la parte que se adjudica en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS moneda corriente (\$4.442.500.oo).

Como quiera se adjudican 4.552 MT2 queda una parte restante de 19.700 m2.

3. TERCERA HIJUELA: Para la señora ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 23.273.365 de Tunja

Para pagarle sus derechos se le adjudica la totalidad del inmueble denominado “EL PORVENIR” identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 070-14459, identificado con cédula catastral número 0002000000020143000000000 y parte del lote de terreno denominado “LA GLORIETA”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora, identificado con folio de matrícula inmobiliaria antigua número 070-14460, con un área de tradición de 30.000 m2 con un porcentaje a adjudicar del 65,6666% del predio de mayor extensión y cédula catastral No. 000200020145000, equivalentes a la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS moneda corriente (\$11.726.500.00), en la parte de inventarios así:

A) EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN que el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q.E.P.D, adquirió sobre un lote de terreno denominado “EL PORVENIR”, ubicado en la Vereda Llano de jurisdicción del Municipio Sora, identificado con folio de matrícula inmobiliaria antigua número 070-14459, con un área de tradición de 30.000 m2 y cédula catastral No. 000200020143000 y se alindera según tradición así: “Por el oriente, partiendo de un mojón de piedra en recta a encontrar otro mojón de piedra, linda con predio de Francisco Acosta, vuelve por el Norte, del anterior mojón a encontrar otro mojón de piedra, linda con predios de Marceliano Luis y Abelardo Castellanos, vuelve por el occidente, del anterior mojón a encontrar otro mojón de piedra, linda con Noé Francisco Acosta y de acá vuelve en recta a encontrar un mojón sobre la unión de dos barrancos, y sigue por el barranco, hacia el sur a encontrar un mojón abajo del barranco, y de acá sigue a encontrar el primer lindero y encierra”.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA, por compra que hicieron a MARCO AURELIO ACOSTA BAUTISTA, según consta en la escritura número 1391 de fecha AGOSTO 08 de 1978 de la Notaria de Primera de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la Anotación Nro. 1 el 26-09-1979, radicación 9010 Especificación 101 COMPRAVENTA del folio de matrícula inmobiliaria 070-14459.

AVALÚO: Este bien fue avaluado en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS moneda legal y corriente (\$7.284.000).

B) La parte restante del predio de mayor extensión se seguirá denominando “LA GLORIETA”, tiene una extensión de **19.700 m2** y sus linderos generales son los siguientes: “Por el Norte, partiendo de la orilla de la vía carretable que conduce a Sora, lindando carretera al medio con el Polideportivo del Municipio de Sora, vuelve a la derecha, por el costado Oriental, en línea recta por cerca de alambre y poste

de concreto, lindando con el lote LA CARMELA en posesión de las señoras Angela, Diana y Claudia Acosta; vuelve a la izquierda Por el costado Sur, en línea recta, lindando con predios de LUIS ALBERTO LARROTA, vuelve a la derecha por el costado Occidental, lindando con LUIS ABERTO LARROTA, de este punto hacía el punto de partida en línea recta, lindando con predios de ANTONIO NOVA y encierra”

TRADICION: El lote de mayor extensión fue adquirido por el causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITÍA, por compra que hicieron a MARCO AURELIO ACOSTA BAUTISTA, según consta en la escritura número 1391 de fecha AGOSTO 08 de 1978 de la Notaria de Primera de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja en la Anotación Nro. 1 el 26-09-1979, radicación 79-4538 Especificación 101 COMPRAVENTA del folio de matrícula inmobiliaria 070-14460.

AVALÚO: El bien de mayor extensión fue avaluado en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS moneda legal y corriente (\$13.327.500) y la parte que se adjudica en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS moneda corriente (**\$4.442.500.oo**).

Como quiera se adjudican 19.700 m2, se agota la totalidad del predio de mayor extensión sin que quede parte restante.

- IV. COMPROBACION

- Valor de los bienes inventariados..... **\$20.611.500**

Hijuela a favor de FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA**\$4.442.500**

Hijuela a favor de ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO**\$11.726.500**

Hijuela a favor de LUZ ANGELA, DIANA MARCELA
y CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA **\$4.442.500**

-Sumas iguales**\$20.611.500**

CUADRO DE ÁREAS PREDIO DENOMINADO “LA GLORIETA”:

Área total: 30.000 m2

LOTE LOTE 2 con un área de..... 5.748 m2.

LOTE LA CARMELA con un área de..... 4.552 m2.

LOTE LA GLORIETA con un área de..... 19.700 m2.

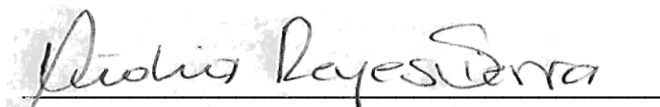
Total adjudicado: 30.000 m2

V. CONCLUSIONES:

1. De esta manera queda liquidada la sucesión del causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA (Q.E.P.D), adjudicando a los herederos y cesionarios la totalidad de los bienes dejado por el causante, teniendo en cuenta la voluntad de todos y cada uno de ellos.

2. Como quiera el predio de mayor extensión denominado “LA GLORIETA” con matrícula 070-14459 no se adjudica en común y pro indiviso, sino que de una vez se hacen tres segregaciones, según la voluntad de mis representados, no se adjudica en porcentaje sino predios debidamente identificados e individualizados, donde se agota el predio de mayor extensión sin que quede área restante.

Atentamente,



NIDIA MARLENY REYES SIERRA

C.C. No. 1.055.710.214 de Tinjacá

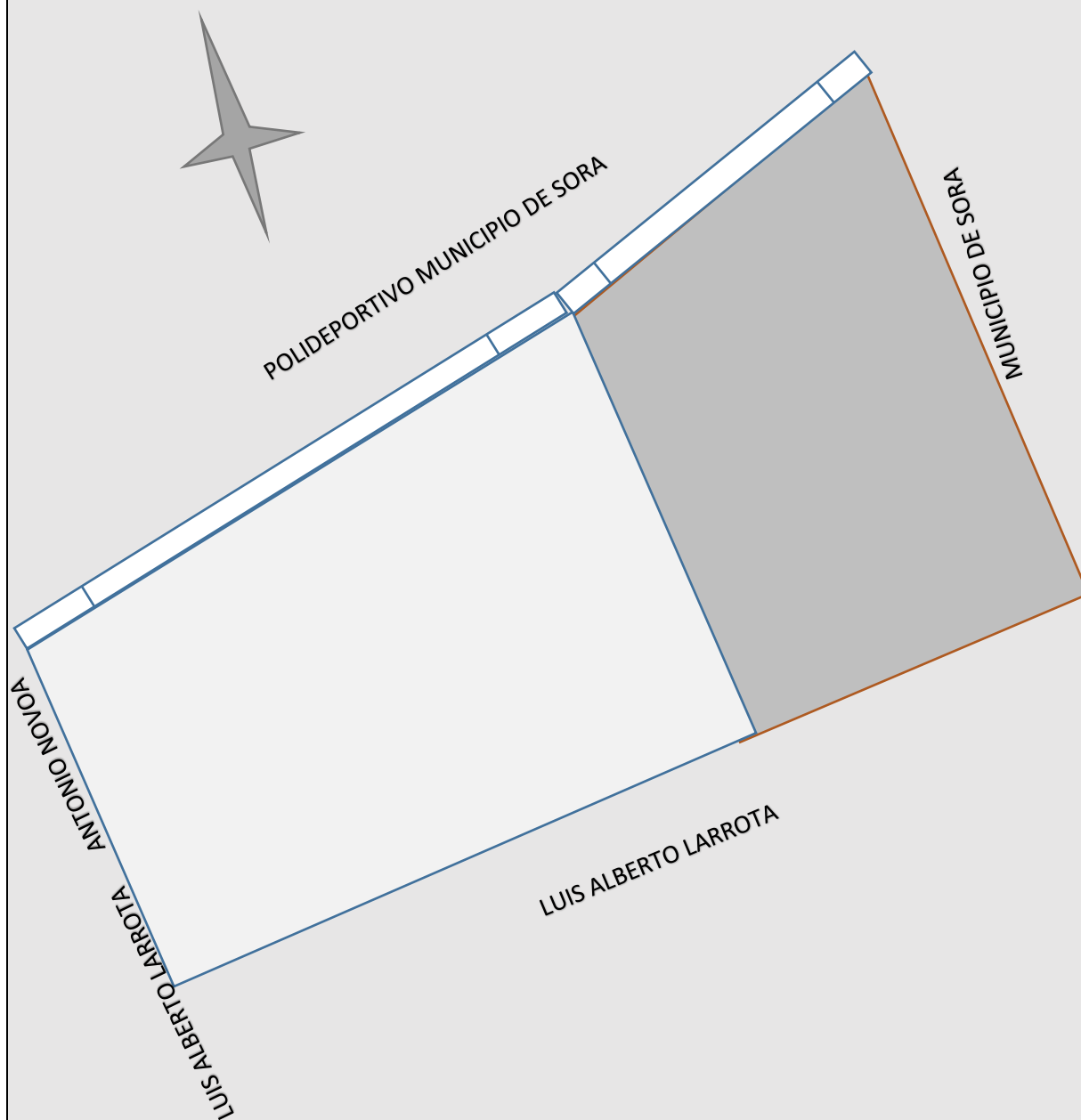
T.P No. 224.261 del C.S.J.

PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN LA GLORIETA

Área: 30.000 m²

Lote La Carmela: 4.552 m² Lote 2: 5.748 m²

Lote La Glorieta: 19.700



PREDIO DENOMINADO LA GLORIETA

FOLIO DE MATRÍCULA: 072-14460 CEDULA CATASTRAL: 000200020145000

LOZALIZACIÓN: VEREDA LLANO DEL MUNICIPIO DE SORA

Doctor

YESID ACOSTA ZULETA

Juez Promiscuo Municipal de Tinjacá

E S D

ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO identificada como aparece al pie de mi firma mayor y vecina de Sora, en su calidad de heredera y cesionaria de derechos herenciales en la sucesión del señor MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q E P D, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora NIDIA MARLENY REYES SIERRA, mayor de edad y vecina de Tinjacá (Boyacá) identificada con la Cedula de ciudadanía No 1 055 710 214 de Tinjacá y portadora de la Tarjeta Profesional No 224 261 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente mis intereses en la Sucesión Conjunta Intestada del causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q E P D, que se está tramitando en su Despacho bajo el radicado 2022-0045.

Mi apoderada queda facultada para solicitar el reconocimiento de hijo legítimo, realizar inventarios y avalúo de los bienes relictos, así como intervenir en la Diligencia de estos, ser Partidora en mi representación, en la Partición y Adjudicación de la Masa Sucesora, tanto de activos como pasivos además de recibir, firmar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Igualmente, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Para efectos de notificaciones de la apoderada judicial al correo electrónico abogadanidiareyes@hotmail.com

Sírvase reconocerle personería jurídica

Atentamente,


23 273 365
ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO

CC No 23 273 365 de Tunja

Acepto,


NIDIA MARLENY REYES SIERRA

C C No 1 055 710 214 de Tinjacá

T P No 224 261 del C S J

Doctor

YESID ACOSTA ZULETA

Juez Promiscuo Municipal de Tinjacá

E S D

FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor y vecino de Tinjacá, en su calidad de heredero y cesionario de derechos herenciales en la sucesión del señor MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q E P D, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora NIDIA MARLENY REYES SIERRA, mayor de edad y vecina de Tinjacá (Boyacá), identificada con la Cedula de ciudadanía No 1 055 710 214 de Tinjacá y portadora de la Tarjeta Profesional No 224 261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses en la Sucesión Conjunta Intestada del causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q E P D, que se está tramitando en su Despacho bajo el radicado 2022-0045

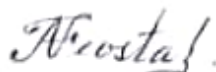
Mi apoderada queda facultada para solicitar el reconocimiento de hijo legítimo, realizar inventarios y avalúos de los bienes relictos, así como intervenir en la Diligencia de estos ser Partidora en mi representación, en la Partición y Adjudicación de la Masa Sucesora tanto de activos como pasivos además de recibir, firmar, conciliar, transigir, Sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Igualmente, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Para efectos de notificaciones de la apoderada judicial al correo electrónico abogadanidiareyes@hotmail.com

Sírvase reconocerle personería jurídica.

Atentamente,



FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA

CC. No 17 118 737 de Sora

Acepto,



NIDIA MARLENY REYES SIERRA

C C No 1 055 710 214 de Tinjacá

T P No 224 261 del C S J

Doctor YESID ACOSTA ZULETA
Juez Promiscuo Municipal de Sora
E. S. D.

RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor y vecino de Bogotá, en mi calidad de heredero en la sucesión del señor MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q.E.P.D, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora NIDIA MARLENY REYES SIERRA, mayor de edad y vecina de Tinjacá, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.055.710.214 de Tinjacá y portadora de la Tarjeta Profesional No 224.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses en la Sucesión Intestada del causante MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA Q.E.P.D, que se está tramitando en su despacho bajo el radicado 2022-0045.

Mi apoderada queda facultada para realizar inventarios y avalúo de los bienes relictos, así como intervenir en la Diligencia de estos, ser Partidora en mi representación, en la Partición y Adjudicación de la Masa Sucesora, tanto de activos como pasivos además de recibir, firmar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Igualmente, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Manifiesto que mediante 223 DEL 08-07-1986 NOTARIA UNICA DE LEIVA y mediante la escritura No. 224 DEL 08-07-1986 NOTARIA UNICA DE VILLA DE LEYVA cedi mis derechos herenciales a favor de mis hermanos FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA Y ROSA ELVIRA ACOSTA ESPITIA, razón por la cual manifiesto que la partición deberá ser la que ellos estimen pertinente.

Para efectos de notificaciones de la apoderada judicial al correo electrónico abogadanidiareyes@hotmail.com Sírvasse reconocerle personería jurídica.

Sírvasse reconocerle Personería Jurídica.

Atentamente,

Ruth Elizabeth Acosta de Hernandez
RUTH ELIZABETH ACOSTA DE HERNANDEZ

C.C. No. 23.255.581 de Tunja



Acepto,

Nidia Marleny Reyes Sierra

NIDIA MARLENY REYES SIERRA

C.C. No. 1.055.710.214 de Tinjacá

T.P No. 224.261 del C.S.J.

23.255.581

NUIP

391105

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

29461868

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒

Notaria ☐

Número ☐

Consulado ☐

Corregimiento ☐

Inspección de Policía ☐

Código

D 7 V

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA

BOYACA

CUCAITA

REGISTRADURIA MUNICIPAL

Datos del inscrito

Primer Apellido

ACOSTA

Segundo Apellido

ESPITIA

Nombre(s)

RUTH ELIZABETH

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor RH

Año

1939

Mes

NOV

Día

05

FEMENINO

0

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA

BOYACA

CUCAITA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

ACTA PARROQUIAL

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ESPITIA SIERRA ROSA ELVIRA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ACOSTA BAUTISTA MARCO AURELIO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ACOSTA DE FERNANDEZ RUTH ELIZABETH

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 23.255.581 de Tunja (BOYACA)

Firma

Ruth Elizabeth Acosta

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2000

Mes

MAR

Día

09

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GLADYS PINTA GUZMAN

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

09 AGO 2021



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



Adhesivo Copia
Registro Civil

28426855-5